



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO
RESOLUCIÓN No. 056 de 2026
(23 de junio de 2026)
SUB15 - INTERCLUBES

“Por medio de la cual se da cumplimiento a la Sentencia de Tutela No. 073 del 22 de junio de 2026, se revoca parcialmente la Resolución No. 035 de 2026 en lo que respecta al jugador C.P.J.A (ID 5050163) y se ordena la reapertura del proceso disciplinario contra el jugador J.A.C.P. (ID 5050163) y se dictan otras disposiciones.”

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y el Reglamento los Campeonatos Nacionales Interclubes 2026 y en estricto acatamiento al fallo constitucional proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar,

CONSIDERANDO

Que es deber de este órgano garantizar el debido proceso, la ética, la disciplina deportiva y el cumplimiento estricto de las normas que rigen el Campeonato Nacional Interclubes 2026.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA FORMAL en contra del jugador JERÓNIMO ANDRÉS CUETO PALOMINO (5050163), perteneciente a los registros del club "B" Academia Valledupar FC, por la presunta infracción de los artículos 64 (lit. d) y 21 (lit. m) del CDU-FCF; artículo 81 (lit. b) del RGC; y artículo 11 (lit. F) de la Ley 49 de 1993.

HECHOS

1. El pasado 17 de mayo de 2026 a las 14:00 COT, se programó el encuentro oficial correspondiente a la Fecha 12 del Grupo 43 del Torneo Interclubes Sub-15, entre los equipos "B" ACAD VALLEDUPAR FC (local) y LOS EMBAJADORES DE EL BANCO (visitante) en la cancha Galo Celedón de la ciudad de Valledupar.
2. Infome arbitral: *“Cuando transcurría el min 80, se presentó una acción donde sancionó una infracción favor del equipo visitante, el jugador #14 con nombre CUETO PALOMINO JERONIMO ANDRES del equipo Académica Valledupar desaprueba con palabras al asistente 1 protestando fuera de juego. Le llamo la atención y continúa desaprobando y emplea lenguaje grosero y ofensivo en mi contra (Cállate Malparido, no me tienes que decir nada) se expulsa al jugador. Posterior a esto ingresa al terreno de juego el padre del jugador para agredirme, me abraza, me rasguña la cara, el jugador me propina varios puñetazos por la espalda, mientras su papá me sujeta, intento defenderme y sujeto al señor por la cabeza. Interviene el DT del equipo Academia y me sujeta para apartarme y calmar la situación. Cuando nos encontramos en los camerinos se acercan los señores JANER JOSÉ SUÁREZ PASO Y MAESTRE MARTINEZ SILVESTRE, DT y Delegado respectivamente del equipo "B" ACAD VALLEDUPAR FC. Ofrecen disculpas por lo sucedido y que tomarán las medidas correspondientes.”*
3. *(ver video):*



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

https://drive.google.com/file/d/1BVCA0rnMrcBfP_y4Ls604L4hwcVtGGL/view?usp=sharing

4. Conforme al informe oficial rendido en la plataforma COMET por el árbitro central, señor KEINER JOSÉ JIMÉNEZ SALAS, respaldado por su cuerpo arbitral, se suscitaron hechos de extrema violencia que afectaron de manera directa el orden público y la integridad física de las autoridades de campo: (i) *Tras una decisión arbitral, el jugador del equipo local, JERÓNIMO ANDRÉS CUETO PALOMINO, protestó de forma airada y empleó lenguaje grosero y altamente ofensivo contra el juez central ("Cállate Malparido, no me tienes que decir nada"), lo que generó su inmediata expulsión.* (ii) *Posterior a la tarjeta roja, ingresó al terreno de juego de forma violenta el padre del jugador expulsado. El particular agredió físicamente al árbitro central sujetándolo, abrazándolo y causando herida en el rostro, lo que constituye una invasión de campo y un agresión Física por Tercero resultado una Falta de Garantías.* (iii) *Aprovechando que el árbitro central se encontraba indefenso y sujeto por el padre de familia, el jugador JERÓNIMO ANDRÉS CUETO PALOMINO (ID 5050163) procedió a propinarle varios puñetazos por la espalda, lo que se convierte en vías de hecho por parte del jugador.* (iv) *Se evidencia una absoluta falta de garantías de seguridad, control y personal de logística competente por parte del club local ("B" ACAD VALLEDUPAR FC), permitiendo el libre acceso de espectadores al rectángulo de juego para consumir agresiones físicas directas, con lo cual hay una ausencia de seguridad y logística por parte del club local.*
5. Mediante Resolución No. 035 de fecha 27 de mayo de 2026, este Comité impuso una sanción de suspensión de veintidós (22) meses al jugador JERÓNIMO ANDRÉS CUETO PALOMINO, tras incidentes ocurridos el 17 de mayo de 2026 en el encuentro frente a "Los Embajadores de El Banco".
6. El señor EUGENIO RAFAEL CUETO BOHÓRQUEZ, actuando en representación de su hijo menor de edad J.A.C.P. (JERÓNIMO ANDRÉS CUETO PALOMINO), interpuso acción de tutela por presunta vulneración del debido proceso, al no haber sido notificado debidamente del proceso disciplinario, impidiendo el ejercicio del derecho a la defensa.
7. El Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar, mediante Sentencia No. 073 de junio 22 de 2026, amparó el derecho fundamental al debido proceso. El despacho judicial ordeno a este Comité ordenó la rehaga
8. la actuación disciplinaria en lo que respecta al menor sancionado y ordenando a DIFÚTBOL que, inicie nuevamente el trámite disciplinario, garantizando de manera estricta y verificable: (i) la notificación efectiva al menor y a su representante legal, (ii) la posibilidad real de ejercer defensa y contradicción, y (iii) la observancia plena de los principios del debido proceso consagrados en el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO CONSIDERACIONES DEL COMITÉ

Este Comité, como autoridad disciplinaria de naturaleza privada que ejerce funciones disciplinarias dentro del fútbol asociado, está obligado al acatamiento inmediato de los fallos de tutela.

El Artículo 1 del Código Disciplinario Único de la FCF y el Artículo 29 de la Constitución Política imponen la observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En el caso de menores de edad, esta garantía debe ser reforzada (Art. 44 C.P.), obligando a este comité en asegurar que el representante legal sea notificado efectivamente.

Este Comité es competente de conformidad con el Artículo 164 del Código Disciplinario Único (CDU-FCF). La conducta reportada se subsume preliminarmente en la infracción tipificada en el CDU-FCF, en la Ley 49 de 1993 y en el Reglamento General del Campeonato (RGC) 2026.

Este Comité Disciplinario resalta que el fútbol aficionado asociado es, ante todo, un escenario formativo, pedagógico y de convivencia social. Hechos donde un jugador insulta a la autoridad y agrade a un oficial de partido, su padre invade el terreno para agredir físicamente al juez y el mismo deportista aprovecha la sujeción para golpear por la espalda al árbitro, representan la antítesis de los valores del deporte y constituyen conductas penalizables con la máxima severidad del ordenamiento disciplinario deportivo asociado.

Dada la gravedad de las conductas tipificadas preliminarmente, las cuales nos llevan a realizar la apertura del proceso disciplinario para el menor de edad dentro del fútbol asociado, con lo cual es indispensable salvaguardar las garantías del debido proceso abriendo la respectiva investigación para el jugador (a través de su representante legal por ser menor de edad) ejerzan su derecho a la defensa y presenten sus descargos.

En mérito de lo expuesto el Comité disciplinario de los Campeonatos de la División Aficionada del Fútbol Colombiano,

RESUELVE

PRIMERO. REVOCAR el NUMERAL SEGUNDO DEL RESUELVE de la Resolución No. 035 de fecha 27 de mayo de 2026 en su integridad contenido en lo que respecta al jugador JERÓNIMO ANDRÉS CUETO PALOMINO (ID 5050163), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y sólo en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar (Rad. 2000131210012026-00091-00).

SEGUNDO. ORDENAR LA REAPERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA FORMAL en contra del jugador JERÓNIMO ANDRÉS CUETO PALOMINO (5050163), perteneciente a los registros del club "B" Academia Valledupar FC, por la presunta infracción de los artículos 64 (lit. d) y 21 (lit. m) del CDU-FCF; artículo 81 (lit. b) del RGC; y artículo 11 (lit. F) de la Ley 49 de 1993.



DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOBIANO

TERCERO. TRASLADO PARA DESCARGOS Y TRÁMITE DE DEFENSA. Conceder al Representante Legal del MENOR y al JERÓNIMO ANDRÉS CUETO PALOMINO (ID 5050163) jugador investigado (por intermedio de sus padres o tutor legal, al ser menor de edad, bajo los principios de inmediatez y pro-competitione, el término perentorio de **DOS (2) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación de la presente providencia (art. 160 del CDU-FCF y párrafo del art. 95 del RGC)**, para que presenten sus descargos por escrito y ejerzan su derecho constitucional a la defensa al siguiente correo de radicación: juridica@difutbol.org.

CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notificar la presente decisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del CDU-FCF y el Parágrafo del Artículo 95 del RGC en lo respecta a las notificaciones en los campeonatos.

QUINTO. RECURSOS. Contra la presente apertura no proceden recursos.

Dada en Bogotá, D.C., a los (23) días del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmado
JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

Original Firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario